



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERU SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2026-MDL/A

Layo, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Informe N° 281-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 24 de julio de 2026; El Proveído N° 6492, de fecha 24 de julio de 2026, sobre el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo IX, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Así mismo, el artículo 53° de la citada norma señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su Jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en formulación de los presupuestos participativos;

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 9° establece lo siguiente "son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades". Y el artículo 11 señala "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define este proceso como: "Un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estados-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el INSTRUCTIVO N.º 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF-76.01, establece en el numeral 2.7 del Capítulo I que los Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo tienen, entre otras funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 001-2026-MDL, de fecha 14 de abril de 2026, se aprobó el reglamento para la preparación convocatoria y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2027 – 2029 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Layo – Canas – Cusco;

Que, mediante Informe N.º 281-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 24 de julio de 2026, el Mgtr. Marco Mao Huayllapuma Ancasí, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reconocimiento bajo Resolución de Alcaldía de los integrantes del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo multianual 2027 – 2028, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE - ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	GUIDO JAVIER CONDE HUAYLLARTUPA	46072280	CENTRO POBLADO DE QOTAQWASI
PRIMER MIEMBRO	TEODOSIO CUAQUILA MENDOZA	29681053	RADIO URBANO
SEGUNDO MIEMBRO	DANIEL LABRA HUILLCA	40570595	COM. DE HILATUNGA
TERCER MIEMBRO	SIXTO LOAYZA MAMANI	24574292	CENTRO POBLADO URINSAYA CCOLLANA

Que, mediante Proveído N.º 6492, de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, dispone la proyección del acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual 2027 – 2028 del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE - ORGANIZACIÓN
Presidente	Guido Javier Conde Huayllartupa	46072280	Centro Poblado de Qotaqwasi
Primer miembro	Teodosio Cuaquila Mendoza	29681053	Radio Urbano
Segundo miembro	Daniel Labra Huillca	40570595	Comunidad Campesina de Hilatunga
Tercer miembro	Sixto Loayza Mamani	24574292	Centro Poblado de Urinsaya Ccollana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que, en ejercicio de sus funciones realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

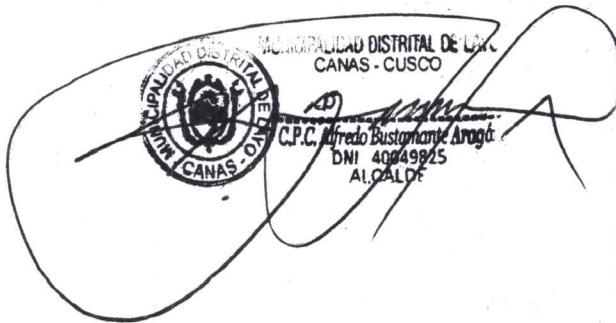
ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Layo para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo, notificar a todos los integrantes del comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

C.C.

- Gerencia Municipal
- UPP
- UTI
- Archivo.